

La Revista Universal

Diario de Política, Religión, Literatura, Ciencias, Artes, Industria, Comercio, Agricultura, Variedades y Anuncios.

LA REVISTA UNIVERSAL.—CONDICIONES.—La parte política de la REVISTA UNIVERSAL se publica todos los días, menos los Domingos, á las siete de la mañana. **PRECIOS DE SUSCRICION.**—Para México UN PESO mensual adelantado. Para los Estados, franco el porte, UN PESO CINCUENTA CENTAVOS — Los comunicados se insertarán por precios convencionales. Por los avisos pagarán los señores suscritores á razon de un centavo por línea, y se insertarán otras dos veces GRATIS. Los señores no suscritores pagarán á razon de TRES CENTAVOS por línea la primera vez, y UN CENTAVO por las reediciones. A los repartidores se les dará á TRES PESOS CUATRO REALES EL CIENTO. Las viñetas se cobrarán segun las líneas que ocupen, y el pago se hará adelantado. Los números sueltos valen MEDIO REAL. La parte LITERARIA E ILUSTRADA se publicará en cuaternos de ocho páginas en pliego común y papel fino, todos los Domingos á las siete de la mañana. Cada número llevará grabados de madera y litografías intercaladas en el texto. **PRECIO DE SUSCRICION.**—Para México SETENTA Y CINCO CENTAVOS mensuales adelantados. Para los Estados UN PESO franco el porte. Los señores suscritores á ambas partes pagarán en la capital UN PESO CINCUENTA CENTAVOS y fuera dos pesos. **PUNTOS DE SUSCRICION.**—Despacho de esta Imprenta. Librería Madrileña, Portal de la Aguila de Oro. Librería de Rosa y Bouret, calle de San José el Real número 18. Encuadernacion y librería de D. Miguel Turner, calle de Zuleta. Encuadernacion del Sr. Madoera, calle de Cadona. Tabaquería de la calle de Vergara.

(TOM. II.)

MEXICO.—Viernes 3 de Enero de 1868.

(NUM. 133.)

Turno de los Jueces de lo Criminal

PARA ENERO DE 1868.

Juez 6.º	1—7—13—19—25—31
„ 1.º	2—8—14—20—26
„ 2.º	3—9—15—21—27
„ 3.º	4—10—16—22—28
„ 4.º	5—11—17—23—29
„ 5.º	6—12—18—24—30

AVISOS JUDICIALES.

JUZGADO 1.º DE LO CIVIL.

En los autos de sesion de bienes, hecha á favor de sus acreedores por D.ª Guadalupe Cuesta por conducto de su esposo el C. Mariano Toraya, ha mandado el C. Juez 1.º de lo civil, Lic. Carlos Echenique que conoce de ellos, se verifique junta de todos los acreedores en su juzgado el día 12 del presente Enero, á las diez de la mañana. Y para que la citacion surta sus efectos legales, emplazo por el presente á todos los que se crean acreedores.

México, Enero 1.º de 1868.—*Agustín Vera*
1—12s—1.

Juzgado segundo de lo civil.—México.

Ante el juzgado segundo de lo civil de esta capital, se ha presentado el C. Lic. Manuel Inda, por el C. general Ignacio Carranza, pidiendo posesion de las casas números 176 y 177, situadas en la calle de la Luz en la villa de Tacubaya; y el C. juez ha mandado en auto de hoy, se haga al C. Manuel López, tenedor de las fincas, la citacion respectiva para recibir la informacion que ofrece el actor; para la cual, y para la que en contra quiera producir López, señaló el término de ocho días, mandando se haga por los periódicos dicha notificacion.

Y en cumplimiento de lo mandado, notifico este auto al C. Manuel López.

México, Diciembre 24 de 1867.—*Manuel T. de Meneas*, escribano público.

JUZGADO 3.º CIVIL DE 1.ª INSTANCIA.

Ante este Juzgado ha presentado escrito promoviendo juicio ordinario, el ciudadano Agustín Pradillo, contra el ciudadano Ignacio Salas, sobre pago de mil doscientos cincuenta y seis pesos: al cual se proveyó el siguiente auto:

“México, Diciembre diez de mil ochocientos sesenta y siete.—Por presentado con los documentos que acompaña: cítese al demandado por los periódicos para que en el término de veinte días comparezca ante este Juzgado, por sí ó por apoderado instruido y espensado,

para que conteste y siga el negocio que le promueve el ciudadano Agustín Pradillo, sobre pago de mil doscientos cincuenta y seis pesos que dice adeudarle; bajo el apercibimiento que de no comparecer en el tiempo que se le fija, se dará por contestada la demanda, siguiendo el negocio todos sus trámites conforme á derecho, con los estrados del Juzgado en su rebeldía. Lo proveyó y firmó el ciudadano Juez tercero de primera Instancia de lo civil: doy fé.—*Zayas.—Miguel Fernandez Guerra.*—Escribano público.”

Cuyo auto notifico, en los terminos que él previene, al prenombrado ciudadano Ignacio Salas.

México, Diciembre diez y siete de mil ochocientos sesenta y siete.—*Miguel Fernandez Guerra.*—Escribano público.

JUZGADO 6.º DE LO CIVIL.

En el juicio ejecutivo sobre pesos promovido por el Lic. D. Ignacio M. Jorja, por las Sras. Religiosas Sor Carmen de la Preciosa Sangre, y Sor Juana de Jesus Maria y José, el C. Juez 6.º de lo civil, ha proveido el auto siguiente:

“México, Diciembre 30 de 1847.—Cítese por los periódicos á D. José M. Peña, para que se presente en este Juzgado, en el término de diez días, contados desde el en que salga el primer aviso, á continuar el juicio ejecutivo que le han promovido las Sras. Religiosas Sor Carmen de la Preciosa Sangre, y Sor Juana de Jesus Maria y José, apercibido que de no verificarlo, se le nombrará defensor para la secuela del juicio. Lo mandó y firmó el señor juez: doy fé.—*Mariscal.—José M. Natera*, Escribano público.

México, Diciembre 30 de 1867.—*José M. Natera*, Escribano público.”

En los autos ejecutivos que sobre pesos sigue D. Mariano Zubieta con D. Francisco Abadiano, ha mandado el Sr. Juez 5.º de lo civil se proceda á la venta de la casa número 26 de la calle del Zapó, valuada por el perito D. Apolonio Telles Giron en la cantidad de 4.950 pesos, señalando para las almonedas, con calidad de remate la última, los días 27 del mes presente, y 9 y 21 del entrante á las once de la mañana.

México, Diciembre 16 de 1857.—*Manuel Oriuela*, Escribano actuário.

SECCION RELIGIOSA.

ENERO.

SANTO DEL DIA.

Viernes 3.—Santa Genoveva virgen.

Esta santa, de nacion francesa, nació en Nanterra, pequeño pueblo á cuatro millas de Paris, hácia los años de 422, de una familia humilde pero noble por su

virtud y su piedad cristiana. Fueron sus padres Severo, de ejercicio pastor, y Geroncia.

Genoveva comenzó á ser una notabilidad cristiana desde sus mas tiernos años, porque la virtud se adelantó de tal modo á la edad que á los ocho años no cumplidos, la fama pública la iniciaba entre las almas privilegiadas.

San German obispo de Auxerre, asociado de San Lupo y de paso para la Gran Bretaña, reconoció en la niña grandes adelantos en el camino de la santidad y le impuso las manos; consagrándose Genoveva al Señor por este medio, y llevando toda su vida colgada al cuello la medalla de bronce que recibió de manos del santo obispo, como una memoria de la solemne promesa hecha á Dios.

Con la edad crecía la virtud de Genoveva, y el dón de milagros la distinguió mas de una vez, aun con la misma madre, porque ésta, en castigo de haberle dado injustamente una bofetada, cegó, y pagó así su oposicion á el homenaje que pretendió consagrar un día Genoveva, á su Divino Esposo; bastó despues que se lavára Geroncia con agua, sobre la que hizo la santa la señal de la cruz, para que recobrase la vista.

A los quince años ratificó Genoveva solemnemente el voto de perpetua virginidad que tenia hecho, recibió de manos del obispo de Paris, el velo religioso, en compañía de otras dos, y se entregó á la oracion y á la mortificacion de tal modo, que á la edad de cincuenta años fué necesario precepto formal de algunos obispos para que se alimentára siquiera con pescado y lacticinios.

Muertos sus padres, se retiró á la casa de una madrina suya, en Paris, donde se ocupaba en atraer las bendiciones de Dios sobre la tierra, por medio de la mas severa penitencia y perpetua oracion en la humilde vida que llevaba á los ojos del mundo, pero grande y altamente gloriosa á los de Dios.

Cuando la caridad le llamaba, recorría las ciudades y hacia el bien por todas partes.

La tribulacion le probó como á Tobías, porque los Hunnos amagaron á Paris, y lejos de agradecer, los suyos, hubiera profetizado que nada conseguirían los enemigos, se conjuraron contra ella, hasta acordar quitarle la vida, de cuyo peligro escapó merced á su virtud, de tal modo que llegó á convertirse en veneracion profunda el odio antes manifestado.

La fama de su santidad no solo recorrió la Francia; países remotos veneraban su nombre; S. Simcon Stilita se encomendó á sus oraciones; y con esta virtud acendrada salvó á Paris del terrible Aula y del rey Merovéo. Cual otra Judit libertó á todo su pueblo, y le proporcionó alimento cuando le amenazaba el hambre mas cruel. Hasta los príncipes gentiles res-

petaban su santidad heroica; Chilperico, padre de Clodovéo, jamás se permitió negarle cosa alguna.

Genoveva fué nombrada directora de un número de vírgenes que se le habian asociado para que las gobernara; su ocupacion diaria fué siempre el alivio de los afligidos, la libertad de los cautivos, el decoro del culto, el bien comun: desde la Epifanía hasta la Pascua, se encerraba, cada año, para dedicarse mas especialmente á los ejercicios de devocion, inspirando el particular y mas grande amor á María Santísima, en que sobresalía con asombro.

Dotada del dón de milagros y de profecía, reconocida generalmente su santidad, venerada de todos, colmada de méritos, murió en Paris, el día 3 de Enero, del año de 512, con la muerte de los justos.

La capital de Francia la honra como su especial Patrona y Protectora.

EFEMERIDES.

ENERO.

El nombre de este mes viene de *Januarius* porque Numa Pompilio lo consagró al dios *Jano*, dándole en nombre y atributo de dos caras, para indicar que con una miraba al año pasado, y con la otra al nuevo.

Tambien toma en nombre de *Janus*, puerta, porque abre la marcha al periodo de tiempo que se llama año.

El 3 de Enero de 1843, murió en la Isla de San Bernardo, el célebre navegante Juan Rodriguez Cobreillo, quien recorrió la costa de California hasta la punta del año nuevo y cabo del engaño (hoy Cabo bajo.)

El 3 de Enero de 1833 entran á la capital de México los pronunciados del plan de Zavala.

EDITORIAL.

EL SR. D. MIGUEL RULL.

Pues que el *Monitor* ha publicado la carta que el Sr. Rull dirigió con motivo de haber sido electo diputado al Congreso de la Union por Aguascalientes, al Gobernador de ese Estado, queda sin duda esa carta bajo el dominio de la prensa, y sobre ella el periodista puede disertar, bien para combatirla, bien para aprobarla.

Si el fin del Sr. Rull, al espresar sus conceptos, es contribuir al órden público, no solo no rechazará, sino que llevará á bien que abramos la discusion sobre aquellos; y tanto más cuanto que ésta será, por nuestra parte, sincera, decente y puramente razonada.

Los conceptos, ademas, no son singulares, ni exclusivos de él. Ellos se han propagado: tienen sectarios que los sostienen, y quizá serán presentados al Congreso como medios adaptables para el público. Pare-